Núm. 1937

Juéves 17

de julio.



AÑO TRECE.

1845

Boletin Osicial Balear.

Artículo de Oficio.

CAPITANIA GENERAL DE LAS BALEARES.

E. M .- Seccion 12

Orden general del 16 de julio de 1845, en Palma.

El Escmo. Sr. secretario de Estado y del despacho de la Guerra en Real órden de 8 del actual, dice al escelentisimo señor Capitan general de estas Islas lo si-

guiente:

"Escmo. Sr. Las diversas Reales órdenes que desde la publicación de la ordenanza se han espedido imponiendo penas á los desertores sin haberse conseguido hacer desapatecer este delito que destruye y desmoraliza los ejércitos, ban demostrado la ineficacia de nuestra legislación militar en esta parte; y deseando la Reina (Q. D. G.) que se consolide cada vez la disciplina en las filas del ejército destruyendo los medios que puedan barrenarla; se ha dignado resolver que la pena señalada por la Real órden de 8 de enero de 1815, à los desertores de primera sin circunstancia agravante, sea en lo sucesivo la de servir en uno de los cuerpos de Ultramar el tiempo de su empeño, mas el que el individuo hubicse estado desertado por via de

58, recargo haciéndose estensiva esta disposicion á los prófu-

gos de las quintas."

Lo que por disposicion de S. E. se hace saber en la orden general de este dia para conocimiento de los señores gefes de los cuerpos y demas á quienes comprende. El coronel gefe de E. M.-Francisco Pintado.

GOBIERNO POLITICO DE LAS ISLAS BALEARES.

Seccion de fomento. - Circular. - La Direccion general de Minas del Reino ha dirigido a este gobierno político la comunicación siguiente:

DIRECCION GENERAL DE MINAS.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula se ha comunicado á esta Direccion general en 17 del pre-

sente mes una Real orden que dice asi.

He dado cuenta á S. M. del espediente instruido con motivo de las reclamaciones de D. Ignacio de la Sota, apoderudo de D. Andres Torrente de Villena, en las que esponiendo los perjuicios que se le seguian de algunas de las disposiciones de esa Direccion relativas á la concesion de escoriales y sus demasías, solicitaba que se hicieren ciertas aclaraciones, suspendiéndose entre tanto la ejecucion de lo mandado por V. S. Enterada S. M. y convencida de la ne-. cesidad de fijar con precision las reglas que deban observarse para la adjudicación de los escorioles que se denuncien al tenor de lo dispuesto en la Real orden de 18 de abril de 1841, se ha servido resolver de conformidad con lo propuesto por V. S .: 1? Que en lo sucesivo se conceda cada uno delos escoriales solicitados en toda la estension que se hallase descubierta, cuolquiera que sea su figura, arreglándose ú esta el plano que debe acompañar al espediente y sin que quede escluida cantidad alguna de escorias, grande ni pequeña. 2? Que respecto á los escoriales ya demarcados en la actualidad que tuvieren sobrantes contiguos á la vista y no concedidos, se agreguen estos á los manchones principales siempre que no escedan de la cuarta parte de estos, 30

Que en lo venidero se prefiera en la concesion de las demasías que resultaren par cualquier razon, á los dueños de los manchones principales, cuando estos no pasen de cuatrocientos mil quintales; y 4º que á los peticionarios de estos manchones principales solo sea permitido beneficar la parte descubierta de los escoriales que hayan obtenido, sin que en ningun tiempo puedan alegar derecho á la que estuviese oculta, y descubriese cualquier otro individuo. Por último; es la voluntad de S M. que estas disposiciones se entiendan aplicables á los casos que se presenten en lo sucesivo y sin lastimar derechos adquiridos hasta el dia.

Lo que se transcribe á ese gobierno político para su cumplimiento.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de junio de 1845.—Rafael Cavanillas.—Sr. gefe político de las islas Baleares.

He dispuesto se publique por medio de este periódico para conocimiento de las personas à quienes pueda interesar. Palma 15 de julio de 1845.—Joaquin Maximiliano Gibert.

INTENDENCIA DE LAS BALEARES.

El Administrador de rentas de esta provincia con oficio de ayer me ha pasado una relacion espresiva del trigo y harina esportados durante el mes de junto próximo pasado por las Aduanas de estas islas habilitadas al efecto. He disquesto se inserte en el Boletin oficial á los efectos prevenidos en el artículo 3º de la Real órden de 17 de murzo último comunicada por la Direccion general de Aduanas en 29 del propio mes. Palma 15 de julio de 1845.—Joaquin Scheidnagel.

La relacion que se cita es como sigue:

Aduanas de Palma, Mahon é Iviza

PROVINCIA DE LAS BALEARES.

MES DE JUNIO DE 1845.

RELACION de las fanegas de granos y ae harina esportado por el puerto de esta capital en todo el pre-sente mes con destino á los puntos designados en la Real orden de 13 de julio de 1839, cuya relacion se forma en virtud de la de 17 de marzo de este año comunicada por la Direccion general de Aduanas con fecha de 29 del mismo, con la especificacion siguiente:

ADUANA DE PALMA.

Número Fecha del re- Destino. del registro.	Barcelona 220 actual, id. 248 23 id. id.
Harinas.	se s
1	200 mm 47 00 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0
Número del rol.	109 27 s capiral.
Fecha del	4 junio actual. 109 266 3 874 Total de la capital. 1040 3
Matrícula.	Palma, id.
Toneladas.	29 48
Nombre del capi- tan 6 patron. Toneladas. Matrícula. Fecha del Número	olomé Pol. Martinez.
Clase y nombre Nomb	Javeque espa- fiol Sto. Cristo. Bart Laud S. José. Mig.

ADUANA DE MAHON.

Mistico Balear. Juan Vanrell. pailebot Amigos Jorge Pons.	30½ Mahon. 41 id.	30 mayo. 18 id.	33 36	393 3 267	17	id.	63 69	4 id. id.
		1 3 5 5 1		660 I	99	1	725	1 2 2 3
	ADU	ANA DE IV	IZA .	15 50 5		14.6		
No hubo es- traccion.	2) 3)	"	50	37	22			
	RES	SUMEN.						
	Estraido por l Idem por l Idem por l	a de	Palma. Mahon. Iviza.	660 1	27 27 27			
			Mile College Book	1801 fan.	3)			

Palma 14 de julio de 1845.

José Luis Perello.

Don Francisco Bonéo y Villalonga, caballero de la Real y militar órden de san Hermenegildo, capitan de fragata de la armada nacional, segundo Comandante militar de marina del tercio y provincia de Mallorca, y encargado accidentalmente de su mando.

Debiendo procederse á la subasta del Calendario para estas islas, correspondiente al año próximo venidero de 1846: Hago saber al público que tendrá lugar el dia 23 del corriente á las once de su mañana en esta Comandancia militar de Marina, establecida en la calle d'els Verins, donde podrá concurrir todo el que quiera entender en el arriendo de su impresion por privilegio esclusivo; cuyo remate se verificará bajo las condiciones signientes:

El precio del remate deberá ser satisfecho en merblico en dos plazos iguiles, uno en primero de enero y otro en primero de fe-

brero, ambos del año espresado.

El original del Calendario será entregado al rematante el dia primero de octubre próximo, y será obligacion precisa del mismo tenerlo impreso y en venta en primero de noviembre subsiguiente, sin lo cual sera nulo el remate, y se procederá á nueva subasta á perjuicio del que lo hubiere obtenido.

No podrá separarse en la mas leve cosa al imprimir el Calendario de lo contenido en el original que se le entregará, incurriendo de lo contratio en la consiguiente responsabilidad.

El precio a que ha de vender cada ejemplar del Calendario

será de un real de vellon.

Deberà entregar en esta Comandancia dos de dichos ejemplares

impresos, para ser remitidos á la Superioridad.

Será de su obligación presentar fianza idónea á satisfacción de esta Comandancia, que bajo la responsabilidad de bienes libres asegure el cumplimiento del contrato, firmando de ello la correspondiente escritora.

Tambien estará obligado á satisfa en ademas del precio ofrecido, el importe de los gastos ocasionados en la subasta y remate, tanto por parte del escribano como del corredor, y el de la im-

presion de estos edictos.

Si la postura llegase á la cantidad de seis mil quinientos reales vellon, ó escediere de ella, podrá el arren tatario continuar, si le acomo tare, por tres años mas; uva determinación deberá manifestar espresamente en esta Comendancia para que llegae á conocimiento de quien sea debido, antes del primero de mayo del año anterior al del Ca endario; pues que pasado este dia sin hacer dicha manifestación se entenderá que sigue en el contrato para el año jumediato, con obligación de satisfacer igual cantidad que en el próximo anterior, y que su fiador continúa obligado en los mismos términos.

Y para noticia del público he mandado fijar el presente edicto en los parages acostumbrados de esta capital, y que se inserte en los periódicos de la misma. Palma 16 de julio de 1845. = Fran-

cisco Bonéo .= Cayetano Socias notario escribano.

Don Gregorio Alvarez Gonzalez magistrado honorario en la Audiencia territorial de Albacete y juez de primera instancia del partido de Palma.

Por el presente se hace saber como á instancia de Sor María Josefa Amer se saca á pública subasta una picza de tierra llamada ne Llisa de estension de tres cuarteradas ó lo que sea, sita en la segunda sementera de los Baldíos de Campos, de pertenencias de dichos Baldios, procedente de la hereucia de Miguel Amer, la que está tasada en treinta libras por cuarterada, y otra pieza de tierra de tenor de un cuarton sito en el viñedo de Son Sala procedente de dicha herencia, la que está tasada en treinta libras, cuyas piezas de tierra se venden judicialmente para hacer pago à la instante del crédito declarado à su favor, admitiéndose las posturas que á ella se hagan en el oficio del escribano que suscribe. Y paraque llegue á noticia de todos mando que este primer pregon se publique á viva voz de pregonero en los estrados de este Juzgado, y en la villa de Cámpos, fijandose en los lugares acostumbrados de esta ciudad y periodicos de la misma. Dado en Palma à catorce de julio de mil ochocientos cuarenta y cinco ._ Gregorio Alvarez. Por mandado de S. S. José Tous y Fiol, escribano.

El Sr. D. Melchor Zorrilla juez de primera instancia del partido de laca provincio de las Baleares.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los interesados à quienes haya faltado algun hombre de su familia en todo el mes de abril hasta el diez y siete de mayo últimos, su estatura alta, pelo de la cabeza muy negro, certado por igual, y de unos dos dedos de largo, el vellodel pubes rubio claro, iba vestido al estilo del pais, y de payes, con chaqueta de lana azul de ropa casera del pais Mamada cordellat, chaleco de dados encarnados y azulesde algodon, y camisa de dados blancos y azules pequeñitos de hilo y algodon fabricada en el pais, cuyo cadáver fué hallado en las playas de Santa Margarita y sitio denominado La punta forcada: para que en el término de treinto dias de conforme quede insertado este anuncio en el Boletin oficial de la provincio, se presenten á este Juzgado con el objeto de declarar en la causa que sobre el parmoular se està instruyendo; en la inteligencia que trascurrido dicho término se procedera en la causa segon corres64
ponda. Dado en Înca y Juzgado de primera instancia â
diez de julio de 1845. Melchor Zorrilla. Por su mandado
Juan Horrach, escribano.

NOTA de los precios que han tenido en el mercado de esta ciudad los artículos de consumo que se espresan, durante la 2ª quíncena del mes de junio del año de 1845.

Medida y p	esc	m	alle	orqu	in.		1	Libras	suel.	din.
Trigo, cuartera.			100					3	99	1
Centeno, idem.								1	6	99
Cebada, idem .								1	10	.99
Garbanzos, idem								4	4	99
Arroz, arroba.								1	12	99
Aceite, cuartan.								I	2	99
Vino, cuartin .								I	3	99
Agnardiente, idem								4	16	99
Vaca, libra								99	8	99
Carnero, idem.								99 .	8	99
Tocino, idem .			1					99	8	99
Trigo candeal, cu	art	era	1		.0	N.		3	. 18	99
Habas, idem								2	14	99
Habichuelas, iden								7	4	99
Guijas, idem				.00		1.		2	14	99
Lefia, quintal .			85					99	4	6
Carbon, idem.					1			1	1	99
Algarrobas, idem					10	10.0		I	8	6
Almendron, idem								19	99	99
Queso, idem								11	99	99
Lana, idem					-			15	10	99
Palma 1º de	jul	io	de	182	45.	-A	yat	nans.		

mo ono one

Imprenta nacional á cargo de D. Juan Guasp y Pascual.